



**RSI Nº. SI-126-2014**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con diez minutos del doce de septiembre del año dos mil catorce, la cual reiteramente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con diez minutos del doce de septiembre del año dos mil catorce.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina, por el señor Edwin Mauricio Ramírez Huezco; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *Contratos colectivos de trabajo inscritos en el Ministerio de Trabajo; tipos de Sindicatos que han suscrito Contratos Colectivos de Trabajo; contratos colectivos de trabajo convertidos a Ley, (información solicitada desde el año 2012 a 2014).*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir



información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...) Por medio de la presente se da respuesta a requerimiento solicitado (...) Dicha información solicitada se anexa listado a la presente en el que se detalla la inscripción de los Contratos Colectivos de Trabajo inscritos en el período de los años 2012 a la fecha de 2014, divididos en 54 Contratos suscritos en el sector privado e Instituciones Autónomas y 5 Contratos Colectivos del sector público. Aclarando que en la información se detalla como Contratos Celebración que significa que es la primera vez que se realiza una negociación de contrato, art 270 del Código de Trabajo y Revisión es aquella que ya se encuentra inscrito un contrato anterior y que se revisa para mejorar las condiciones pactadas. Art 273 del Código de Trabajo. Y en el sector público se establece como Laudo Arbitral que es el fallo pronunciado por tribunal de arbitraje que pone fin al conflicto colectivo y tiene carácter de Contrato Colectivo de Trabajo, y Trato Directo es la primera etapa del Conflicto Colectivo de trabajo de carácter económico y las partes se ponen de acuerdo sobre el proyecto de contrato. Y en cuanto al requerimiento sobre Contratos Colectivos de Trabajo convertidos a contratos de Ley. Dicha información solicitada de los contratos Colectivos de Trabajo inscritos en el periodo de los años 2012 a la fecha de 2014, divididos en 54 Contratos suscritos en el sector privado e Instituciones Autónomas y 5 Contratos Colectivos del sector público, los cuales se detallan en el anexo, además una vez inscrito el contrato colectivo de trabajo en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales este tiene existencia legal la cual se comprueba con el documento respectivo debidamente inscrito o mediante la certificación de la inscripción extendida, según el artículo 281 del Código de Trabajo y art 114 de la Ley de Servicio Civil”.





**IV.** Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se detalla literalmente en las presentes diligencias, de conformidad a lo establecido en informe rendido por el referido Jefe Ad-honorem del Departamento de Organizaciones Sociales y se adjunta en formato electrónico el listado del detalle de los Contratos Colectivos de Trabajo inscritos en el período de los años 2012 a la fecha de 2014, según lo requerido por el administrado; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Bríndese la información requerida por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en lo referente a: listado de contratos colectivos de trabajo inscritos en el Ministerio de Trabajo; tipos de Sindicatos que han suscrito Contratos Colectivos de Trabajo; contratos colectivos de trabajo convertidos a Ley, (información solicitada desde el año 2012 a 2014); de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud edwin-ramirez24@hotmail.com, extiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información*





Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II,  
Edificio 3 planta 1 Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico:  
oficialinformacion@mtps.gob.sv a las Quince horas y Cero minutos  
del día Doce de Septiembre dos mil catorce.

  
Katya Rabiquez  
Notificador (a)

3:00PM  
12-9-2014

